



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de febrero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CCOOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE Ltda.”.
DEMANDADOS: JULIÁN ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA Y JORGE LUÍS CÁRDENAS SIERRA.
RADICADO: 190014003002-2016-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 258

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), se encuentra que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del 30% del salario que devengue el señor JULIÁN ENRIQUE CÁRDENAS, identificado con C.C. 1.075.626.138, en calidad de administrador del Restaurante Arte del Tizón y Sabor, ubicado en la carrera 104 N° 15 A – 90 de Bogotá, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 915 del 7 de abril de 2016. **OFÍCIESE.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del 30% de los honorarios que devengue el señor JORGE LUÍS CÁRDENAS SIERRA, identificado con C.C. 1.075.626.137, como Concejal del Municipio de Tocaima Cundinamarca, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 2079 del 18 de julio de 2016. **OFÍCIESE.**

CUARTO: OFICIESE a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de Bogotá, informando sobre la cancelación de la medida de embargo que fuera ordenada sobre el vehículo de placa UDK757, marca ZUSUKI, línea SWIFT, modelo 2015, color NEGRO PERLADO, de propiedad del demandado JULIAN ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA con C.C. N° 1.075.626.138, medida que fuera comunicada mediante oficio 0465 de fecha 18 de febrero de 2020.

QUINTO: COMUNICAR esta disposición al Banco de Bogotá, en su calidad de acreedor prendario del vehículo antes relacionado.

SEXTO: DESGLÓSECE el documento base de recaudo.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicador y en el sistema estadístico de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

L.N.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **074230e02946855ab6071a3f0d4ef3166199503e1251ee4f7d307bbd48546142**

Documento generado en 09/02/2022 03:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>